



RESOLUCIÓN No _10 ACUERDO No 9 (Noviembre 28 de 2023)

Actualizado Consejo Directivo acta nº5 del 18 de marzo 2026

Por medio de la cual se hacen actualizaciones y ajustes a la Resolución No 01 del 15 de enero de 2015, sobre el **Manual de Convivencia** de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá.

El rector de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 01 del 15 de enero de 2015, contempla todo lo relacionado al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá.

Que el Parágrafo 2º, del artículo 2.3.5.3.2. del Decreto 1075, Único reglamentario del sector educativo, determine que el Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

Que el artículo 2.3.4.7., literal g) contempla "Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley".

Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1.994 en los Artículo 73 y 87 ordena a los Establecimientos Educativos tener un reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del PEI, en el cual se definen los derechos y obligaciones de la comunidad educativa, los cuales serán aceptados por los padres de familia y los estudiantes al momento de firmar o renovar la matrícula correspondiente.

Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 en el literal c del Artículo 144, faculta al Consejo Directivo de la Institución Educativa para estudiar, ajustar y aprobar, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el reglamento interno de la Institución.

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordena ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos en lo concerniente a los comités de convivencia escolar, rutas de atención integral y sus protocolos de atención.



Que la Contraloría General de Boyacá mediante Resolución No. 041 del 5 de febrero de 2021, creo la Contraloría Escolar en las instituciones educativas oficiales del departamento de Boyacá.

Que el artículo 18 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, crea la figura del contralor estudiantil en todas las instituciones educativas del país.

Que el estudiante de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá, como centro del proceso educativo, debe conocer las pautas y orientaciones sobre su comportamiento, y poder participar activamente en su propia formación integral.

AL igual que necesita actuar con responsabilidad y criterio propio en las actividades académicas, deportivas, culturales, religiosas y sociales. Además, debe lograr que sus actuaciones fuera del establecimiento Educativo sean el reflejo de los valores que está adquiriendo en una Institución en la cual se promueve la formación integral.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa y velar por su cumplimiento

Que el presente Manual de Convivencia fue estudiado, analizado y estructurado, con participación de todos y cada uno de los estamentos de la Institución, llegando a una unidad de criterios para su aplicación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE,

ARTÍCULO 1. Expedir y promulgar las modificaciones, adiciones y ajustes a la Resolución No 01 del 15 de enero de 2015, Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá.

ARTÍCULO 2. El Consejo Directivo de la Institución, en reunión ordinaria del xxxxxxxx de 2023, aprueba las modificaciones, adiciones y ajustes al Manual de Convivencia, reconociendo los derechos y deberes de los estamentos que conforman la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. EL MANUAL DE CONVIVENCIA es la máxima norma institucional EN MATERIA DE CONVIVENCIA, la cual deben cumplir y respetar todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.



- Lograr que la Comunidad Educativa se apropie de los principios básicos de la convivencia social de manera consciente y vivencial.
- Incentivar ala comunidad educativa la práctica de los valores institucionales RESPETO, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD.
- Conocer la organización de la institución educativa, con sus distintas dependencias, procedimientos y seguimientos para su buen desarrollo.
- Plantear distintas estrategias que permitan el desarrollo adecuado de deberes y derechos para todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro de un ambiente armónico y democrático.
- Unificar criterios y hábitos de convivencia social que permitan contribuir a la formación de ciudadanos capaces para lograr una sociedad democrática, pluralista, intercultural, respetuosa y defensora de los derechos humanos, conscientes de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Fortalecer el sentido de pertenencia institucional, promoviendo la autonomía consciente y responsable en la manifestación de actitudes individuales y colectivas dentro del entorno escolar y social.

ARTÍCULO 5. FUNDAMENTOS LEGALES. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá se rige por toda la normatividad vigente Colombiana, sentencias de la corte Suprema de Justicia, en todo lo que tiene que ver con la convivencia y ambientes adecuados para la educación. La Constitución Política de Colombia, La ley General de Educación 115 de 1994, Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, Código Único Disciplinario(Ley 734 de 2002), Decreto 1108 de 1994 Art. 9, Resolución No. 4210 de 1996 (Trabajo Social), Ley 715 de 2001, Ley de la Infancia y la Adolescencia (1098 de 2006), Ley de prevención de la drogadicción 30 de 1986, Ley de libertad de cultos 133 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1286 de 2005 (participación de los padres de familia); Decreto 3011 de 1997 (Educación de Adultos), Ley 1032 de 2006 (derechos de autor), Decreto 1290 de 2009 (Sistema de Evaluación de estudiantes); Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 por la cual se crea y reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", resolución 09317 del 6 de mayo de 2016 (manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes), Resolución 3842 de 2022 (manual de funciones sector docente), Decreto 2082 de 1996 (Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales) , Lineamientos de política para la atención educativa de poblaciones vulnerables (MEN 2005), Decreto 336 de febrero de 2009 (Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva), Ley 1346 de 2009 (Aprobación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006), Ley estatutaria 1618 de 2013 ,establece las



disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad), CONPES No. 166 de 2013 (discapacidad e inclusión social), ley 1804 de 2016 de cero a siempre, decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad), y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 (reglamentación de la educación inclusiva y atención educativa a la población con discapacidad),Directiva No 1 MEN marzo 2022, sentencias de la Corte Constitucional y demás normatividad jurídica vigente en materia educativa.

La máxima autoridad de la Institución Educativa es el Consejo Directivo quien direcciona el funcionamiento general.

CAPÍTULO 2

HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6. MISIÓN.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ forma integralmente a la niñez y juventud del área de influencia, basada en prácticas pedagógicas orientadas a la construcción de ciudadanos, democráticos, con sensibilidad social y conciencia ambiental con el modelo constructivista, promoviendo la atención a la diversidad, dinámicas de aula que involucran medios tecnológicos orientados a la formación de hombres y mujeres competentes con arraigados valores de respeto, responsabilidad y honestidad capaces de ser agentes activos y propositivos en su entorno personal, familiar, socio-cultural y productivo.

ARTÍCULO 7. VISIÓN.

Para el año 2030 la I.E.T. Nacionalizada se proyecta en la región como una comunidad con formación académica, técnica y científica reconocida por su calidad en el desarrollo de competencias y valores. Será líder en prácticas pedagógicas dinámicas que aporten a la construcción de ciudadanos que tengan conciencia ecológica, con visión emprendedora que transforman realidades.

ARTÍCULO 8. VALORES INSTITUCIONALES.

Son Principios Rectores del Manual de Convivencia de la I.E.T. Nacionalizada de Samacá:

- **RESPECTO:** El respeto es reconocer el derecho ajeno y el de uno mismo. Es la consideración, atención o deferencia que se deben a las otras personas para saber vivir y alcanzar la paz y la tranquilidad. Busca la vivencia de valores y actitudes que permitan la interiorización de los derechos y deberes. En la familia IETNASA Implica valorar al otro, reconocer la divergencia, asumir la controversia argumentada y apreciar la pluralidad en la expresión de ideas, propendiendo por la sana convivencia.
- **HONESTIDAD:** Es aquella cualidad humana por la que la persona elige actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia, dando a cada quien lo que le corresponde, incluida ella misma. Permite cumplir cabalmente con los compromisos



adquiridos buscando el bienestar común, a partir de la defensa de las propias convicciones y el respeto a las de los demás. En la familia IETNASA se requiere rectitud y equilibrio entre el pensar, sentir y actuar dentro o fuera de la Institución, apoyados siempre en la verdad.

- **RESPONSABILIDAD:** Es la correspondencia entre el deber y el hacer, asumiendo las consecuencias de nuestros actos. Es la base fundamental de la convivencia social y de la comunicación. Para la familia IETNASA Implica cumplir las obligaciones e invita a la participación dinámica y creativa en acciones que generen desarrollo personal y social en los diversos entornos en que deba actuar.

DERECHOS Y DEBERES AL VALOR DEL RESPETO

No.	DERECHOS	DEBERES
1	Ser tratados con respeto y dignidad en su honra e integridad personal, con igualdad, equidad y justicia.	Respetar los derechos fundamentales de la dignidad humana, aceptar y tolerar las diferencias entre personas, evitar la agresión física, verbal y psicológica expresada en acciones como: riñas, grafitis, murmullos, gestos, muecas, panfletos, motes, apodos, groserías, acoso, manifestaciones que transgredan la integridad sexual, incluyendo conductas y manifestaciones erótico- sexuales; retención arbitraria de personas y otros similares.
2	A no ser discriminados por razones de sexo, etnia, condición socioeconómica, o cualquiera otra que afecte el ejercicio de sus derechos.	Practicar el respeto hacia los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
3	Garantizar el libre desarrollo de su personalidad respetando los acuerdos aprobados en el manual de Convivencia.	Contribuir a la formación integral de su personalidad sin afectar al otro. Dar cumplimiento a las normas establecidas para vivir en comunidad según lo contemplado en los acuerdos del manual de convivencia.
4	A una identidad personal y familiar y a gozar de un buen nombre, a la libertad de conciencia, de expresión de culto y demás libertades constitucionales.	Respetar la honra y el buen nombre de los demás y ser respetuosos y tolerantes ante la diversidad de opiniones, siempre que no atenten contra la ley y el orden establecido.
5	Tener acceso a todos los servicios de Bienestar Estudiantil y hacer uso de recursos tecnológicos como herramienta educativa con los que cuenta la Institución, dentro de las normas establecidas.	Utilizar racionalmente los servicios de agua, luz, uso responsable de muebles, enseres, servicios de bienestar estudiantil (orientación, restaurante, tienda, transporte y biblioteca escolar) que ofrece la institución y otras entidades públicas o privadas; red de Internet y recursos tecnológicos como herramientas educativas, de acuerdo a las orientaciones de los docentes.
6	Expresar ideas, sugerencias, reclamos y desacuerdos dentro de las normas de la educación, el respeto y la cultura.	Asumir responsablemente el derecho a la libre expresión y respeto por la de los demás.



Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá

Resolución No001380del8demarzo2021

NIT891800754-0DANE115646000019

7	Representar a la Institución participando en actividades cívicas, sociales, deportivas, académicas, investigativas y culturales. Así mismo, presentar las evaluaciones y trabajos que por esta causa dejaron de hacer.	Asumir compostura y civismo en actos públicos y actividades comunitarias dentro y fuera de la Institución. Mantener un comportamiento social adecuado a la imagen institucional. Presentar autorización de los padres de familia. Presentar sus actividades académicas en los tiempos estipulados.
8	Al debido proceso y al derecho de defensa en caso de estar inmerso en una situación académicas y/o disciplinaria.	Actuar con respeto cuando se hagan solicitudes y reclamos y se pidan aclaraciones, siguiendo el conducto regular. Asistir a las actividades pedagógicas formativas programadas por docentes, coordinación y/o el orientador escolar en caso de incumplimiento al Manual de Convivencia. Cumplir con las medidas pedagógicas que se profieran por parte del comité de convivencia, dentro de la ruta de atención y comprometerse de una forma proactiva a la reparación de los perjuicios causados. Acudir a los apoyos pedagógicos, terapéuticos, psicológicos, o clínicos requeridos por las condiciones individuales y presentar el soporte respectivo en la institución.
9	Ser escuchados, orientados o asistidos por quienes tienen la responsabilidad directiva o docente, garantizando el derecho a la reserva procesal.	Manifestar ante las entidades competentes sus inquietudes en forma respetuosa, observando el conducto regular.
10	Disfrutar de un ambiente educativo sano y saludable que redunde en el desarrollo integral.	Promover la sana convivencia, la salud física y mental propia y la de los demás. Abstenerse de consumir, portar y distribuir sustancias energizantes, psicoactivas, embriagantes y sus derivados, vapeadores y elementos corto punzantes (armas blancas) que atenten o causen daño a la salud e integridad personal a cualquier miembro de la comunidad educativa. Acatar protocolos de bioseguridad en caso de ser necesarios.
11	Participar en los eventos donde se resalte el significado de los símbolos patrios e institucionales.	Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos en cada acto académico o extracurricular obligatorio.

DERECHOS Y DEBERES AL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

No.	DERECHOS	DEBERES
12	Conocer el Manual de Convivencia.	Leer, interiorizar y poner en práctica las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
13	Beneficiarse de las políticas de gratuidad de la educación.	Aprovechar el beneficio de la gratuidad de la educación, respondiendo óptimamente con rendimiento académico, asistencia y puntualidad.



Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá

Resolución No001380del8demarzode2021

NIT891800754-0DANE115646000019

14	Recibir orientación oportuna por parte de los padres de familia, Institución y comunidad en general, sobre la responsabilidad en acciones y comportamientos dentro y fuera de la Institución.	Asumir las consecuencias de acciones, situaciones o contravenciones a las normas dentro y fuera de la Institución. Ser conscientes que los fallos proferidos por juzgados y otras instancias de justicia son procesados por dichas entidades y la Institución no tiene responsabilidad sobre ellos.
15	Obtener saberes y estrategias generadoras de aprendizaje, orientadas por los maestros. Recibir de los docentes las orientaciones para ser competente en su entorno social basado en el saber, hacer y ser.	Participar diligentemente en las actividades académicas, desarrollar trabajos en grupo dentro de la Institución, con la asesoría oportuna de los maestros, y escuchar crítica y constructivamente las opiniones de los demás para lograr aprendizajes significativos.
16	Recibir información oportuna sobre el planeamiento propuesto en cada una de las áreas y asignaturas.	Aprovechar la información recibida para obtener un desempeño académico superior.
17	Ser evaluados de manera integral, continua y flexible en los aspectos académicos, personales y sociales, teniendo en cuenta el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar).	Cumplir los compromisos académicos y de convivencia establecidos en este manual y en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
18	Recibir asesoría y acompañamiento pertinente y oportuno por parte de los docentes para superar debilidades en el aprendizaje.	Cumplir las recomendaciones y compromisos adquiridos tendientes a superar sus debilidades en el aprendizaje. Estudiantes de inclusión, cumplir a cabalidad lo establecido en el PIAR y/o DUA, con acompañamiento de la familia.
19	Repetir el mismo grado por una vez, siempre y cuando no presenten dificultades en el comportamiento.	Asumir con responsabilidad los acuerdos establecidos y pactados en el Acta de Compromiso, firmada en el momento de la Matrícula.
20	Disfrutar los períodos de descanso, deporte, actividades lúdicas y recreativas en los tiempos y lugares previstos para su desarrollo (escenarios deportivos y zona de descanso).	Hacer buen uso del tiempo de descanso y la recreación; abstenerse de permanecer en sitios no habilitados para ello; además, velar por el cuidado de los elementos puestos a su servicio.
21	Recibir, por parte de sus padres y/o acudientes buen ejemplo, alimentación, vestido, habitación, salud, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar (uniformes, textos, útiles y elementos de aseo, etc.).	Hacer uso adecuado de los textos, útiles escolares y el uniforme correspondiente, únicamente durante la jornada escolar y actos de comunidad. Practicar las reglas de higiene y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.



Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá

Resolución No001380del8demarzode2021

NIT891800754-0DANE115646000019

22	Disfrutar de permisos institucionales cuando medie justa causa y éstos sean solicitados por el padre de familia o acudiente, siguiendo el conducto establecido.	Justificar y presentar el debido soporte de las ausencias, llegadas tarde o salidas imprevistas, dentro de los tres días hábiles después de ocurrido el evento. Es responsabilidad del estudiante presentar las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia, en la siguiente semana académica de su reintegro. Cumplir responsablemente las indicaciones médicas para preservar la salud. En estado de embarazo, asistir a la institución con vestuario adecuado autorizado e informar recomendaciones médicas.
24	Elegir y/o ser elegidos como representantes ante el gobierno escolar, proyectos, comités y demás organismos de la Institución que requieran representación de los estudiantes.	Participar democráticamente en la elección de las diferentes representaciones estudiantiles, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
25	Recibir estímulos y orientaciones que fortalezcan la autoestima.	Adoptar actitudes que fomenten la autoestima y el respeto a los demás.
26	Disfrutar de una planta física limpia, agradable y sana. Vivir en armonía con la naturaleza y gozar de los diferentes espacios comunes y zonas verdes que hacen parte de la institución educativa.	Preservar, proteger, promover, gestionar proyectos y campañas para el mantenimiento y embellecimiento de cada espacio de la Institución en pro del medio ambiente. No jugar con balones en pasillos y zonas peatonales.
27	Contar con los apoyos particulares para estudiantes con necesidades educativas especiales, en condición de discapacidad o talentos excepcionales.	Responder a las exigencias académicas propias de su nivel, de acuerdo con su necesidad, condición, capacidad o talento excepcional; presentar las certificaciones médicas y atender las prescripciones recomendadas.

DERECHOS Y DEBERES AL VALOR DE LA HONESTIDAD

No.	DERECHOS	DEBERES
28	Ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en especial contra el maltrato, explotación, abusos y en general toda forma de violencia y agresión.	Informar de manera veraz y oportuna sobre situaciones anómalas, daños y actos ejecutados por cualquier medio, que atenten contra el bienestar, dignidad e integridad de algún integrante de la comunidad educativa, dentro de la Institución.
29	Conocer oportunamente los registros sobre el comportamiento y desempeño académico.	Preservar y diligenciar en forma veraz y correcta el Observador del Estudiante, evaluaciones y demás documentos institucionales evitando la suplantación, falsificación o adulteración. Respaldo los registros y compromisos con su firma.



30	Estar afiliados a seguridad social, poseer documento de identificación.	Portar los documentos que acrediten identificación y seguridad social vigente.
31	Ser informados oportunamente de las actividades o citaciones a padres o acudientes.	Entregar oportunamente las comunicaciones enviadas a padres de familia o acudientes.
32	Al respeto por las producciones intelectuales, creencias, valores, propuestas individuales o grupales para el bienestar de la comunidad.	Actuar con responsabilidad y honradez en el desarrollo de evaluaciones, trabajos y demás actividades académicas, religiosas, sociales, culturales y económicas, evitando el fraude en cualquier manifestación.
33	Recibir orientación y capacitación sobre normas de salud pública.	Cumplir las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA.

- 1) La prevalencia del interés general sobre el particular respetando la diferencia y la diversidad.
- 2) La solución de los conflictos mediante el diálogo, negociación y la conciliación. La mediación como proceso para llegar a acuerdos.
- 3) La familia, el establecimiento educativo, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en los artículos 44 Y 67 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia, vivenciando la aplicación del principio de buena fe, de buen obrar y DE FAVORABILIDAD Y de la dignificación de la persona.
- 4) Se debe garantizar a la comunidad educativa, sobre todo a las niñas, niños y adolescentes, el derecho de participación en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar dentro del establecimiento educativo.
- 5) La Disciplina, fomenta y enriquece hábitos de trabajo, sólida educación, libertad, responsabilidad, honestidad y sanas costumbres. además, promueve ambientes sanos para la formación y la educación, justos y equilibrados a todo nivel, ayudando a brindar la verdadera Educación de calidad. *"La Disciplina, que es indispensable en toda instancia e institución social o de comunidad, para asegurar el desarrollo y el logro de sus fines dentro de un orden mínimo y establecido, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir normas obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos y fines propios de la función formativa que cumple la educación. ST-037/95"*

CAPÍTULO 3

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10. Matrícula. Es el acto jurídico mediante el cual el estudiante y sus padres o acudientes, formalizan su vinculación con la institución, por medio del cual se adquiere la



calidad de estudiante para el año escolar, y se acepta cumplir con lo establecido en este Manual de Convivencia.

En la SECRETARÍA de la Institución Educativa se realiza dicho trámite, con autorización de rectoría y la presencia de los padres de familia y/o acudiente o tutor (quien presentará autorización escrita del respectivo padre de familia) y el estudiante.

El proceso de matrícula se efectúa al finalizar el año escolar o en cualquier momento del año, siempre y cuando se reúna los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 11. Requisitos para Formalizar Matrícula.

- a) La edad de ingreso para preescolar la fija el ministerio de educación nacional, secretaría de educación de Boyacá y acuerdos del consejo directivo.
- b) Aportar los documentos establecidos por la institución educativa para el nivel de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.
- c) Estar representado por el padre o madre de familia, y/o acudiente mayor de edad legalmente autorizado.
- d) Presentarse con uniforme de gala completo. (estudiantes de secundaria) primaria con uniforme de diario.
- e) Educación de Jóvenes y Adultos. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997. Los estudiantes mayores de 18 años no requieren acudiente.
- f) Anexar copia de historial médico actualizado, Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y/o Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) del proceso desarrollado en su institución educativa anterior, para tener en cuenta su situación por enfermedad y/o condición de discapacidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- g) Presentar Paz y Salvo institucional.
- h) Presentar seguro estudiantil vigente.
- i) Los estudiantes nuevos, que lleguen a repetir grado, firmarán acta de compromiso.
- j) Firma de consentimientos informados: uso de imágenes, registro pedagógico, desistimiento del programa de alimentación escolar.
- k) En caso de no presentarse el padre de familia y/o acudiente de forma presencial, debe presentar autorización autenticada por Comisaría de Familia.
- l) En caso de población migrante se debe presentar acta de custodia emitida por un juez o certificación de autoridad competente (Comisaría de Familia).
- m) Con la firma de la ficha de matrícula, el estudiante a matricular y su acudiente conoce, acepta y se compromete a cumplir con el Manual de Convivencia. Esto incluye la posibilidad de documentar procesos de convivencia directamente por docentes y directivos docentes conocedores del hecho, sin necesidad de terceros.
- n) Presentar esquema de vacunación completo.
- o) Para estudiantes nuevos menores a siete (7) años deben presentar registro civil de nacimiento original.



ARTÍCULO 12. Renovación de Matrícula. Es el acto administrativo por el cual el estudiante antiguo, renueva su carácter de estudiante para la siguiente vigencia, por un año, reuniendo los siguientes requisitos:

- a) Presencia del padre de familia o acudiente debidamente autorizado.
- b) Estudiante con el respectivo uniforme de gala.
- c) Paz y Salvo de la institución.
- d) Firma Acta de compromiso según sea el caso (académico, disciplinario).
- e) Adquisición seguro estudiantil aprobado por Consejo Directivo.
- f) Cumplir con las fechas de matrícula establecidas por la institución.

Parágrafo 1. Transferencia de estudiantes entre las sedes de la institución, se requiere solicitar por escrito ante la rectoría del plantel.

Parágrafo 2. Los estudiantes que durante el año escolar hayan obtenido evaluación de comportamiento BAJO en dos (2) o tres (3) periodos académicos deberán firmar acta de compromiso para poder renovar la matrícula.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante haya **reprobado un grado por primera vez**, firmará acta de compromiso académico.

Parágrafo 4. Los estudiantes que reinicien el mismo grado por **tercera vez consecutiva**, **NO** se les renovará la matrícula.

Parágrafo 5. El estudiante que tenga asuntos pendientes con la justicia o esté comprometido con consumo de drogas o bebidas alcohólicas, será remitido a la Comisaria de Familia, previo estudio del caso en el Comité de Convivencia Escolar, para establecer compromisos con la familia y seguimiento de caso según situación.

ARTÍCULO 13. Socialización y sensibilización a estudiantes y padres de familia sobre la educación MEDIA ACADÉMICA y MEDIA TÉCNICA.

La IET Nacionalizada de Samacá, motiva y orienta a los estudiantes y padres de familia de grado noveno para que escojan de acuerdo a su gusto y habilidades, la especialidad o modalidad ofrecidas por la institución, con las siguientes actividades:

- a. De grado sexto a noveno, los estudiantes son motivados constantemente por los docentes en competencias laborales generales desde lo planteado en el plan de estudios.
- b. Información y sensibilización acerca de la educación media técnica, académica y programas articulados con otras entidades, a los estudiantes y padres de familia de acuerdo a fechas y horarios establecidos por la institución.
- d. La institución aplicará un instrumento consultivo de aptitudes, actitudes e intereses a los estudiantes del grado noveno, en fecha y horario programado y debidamente informado.
- e. Se tendrá en cuenta:

- Interés y habilidades demostradas por los estudiantes, por la especialidad, articulación y/ o profundización
- Nivel académico del estudiante hasta el cuarto periodo del año lectivo.
- Compromiso y responsabilidad demostrada hasta la fecha.
- Al iniciar el año escolar se hará una reunión con estudiantes inscritos a la media técnica, articulaciones y/ profundizaciones y sus padres de familia, con el fin de recordar los compromisos adquiridos.



- Para poder completar los cupos y/o nivelarlos en número, se tiene en cuenta las valoraciones de las áreas afines para definir ubicación de estudiantes.

ARTÍCULO 14. Pérdida del carácter de estudiante. La condición de estudiante de la I.E.T. Nacionalizada de Samacá se pierde cuando:

- a) EL padre de familia o acudiente solicita por escrito el retiro del estudiante.
 - b) Se haya terminado el ciclo de formación académica.
 - c) Se comprueba que han presentado documentos falsos al matricularse.
 - d) El comité de convivencia lo sugiere, lo ratifica el consejo directivo con todos los soportes y se emite resolución rectoral.
 - e) No hay justificación de las ausencias y la no presentación de actividades académicas contempladas en el plan de estudio, previo seguimiento por Comisaria de Familia.
- Cualquiera que sea el motivo de retiro de la institución, siempre se requiere el trámite del Paz y Salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 15. Graduación y proclamación de Bachilleres.

Graduación: cumplimiento de los requisitos para obtener el título de Bachiller.

Proclamación: ceremonia especial en donde los graduandos reciben su título de bachiller como un merecimiento por sus logros académicos integrales.

- Aprobar todas las áreas obligatorias del plan de estudio sea técnico o académico.
- Cumplir con mínimo 80 horas de servicio social obligatorio, según Ley 115 de 1994, Art. 66 y 67, Decreto No 1860 de 1994, Art. 39 y Resolución No. 4210 de 1996.
- Sustentar proyecto final de acuerdo a su especialidad o profundización según sea técnico o académico.
- Certificar la realización de la práctica específica según el programa técnico.
- Haber presentado las pruebas Externas SABER 11.
- No acumular dos (2) actas de compromiso consecutivas, sin que se observe cambios de actitud positivos.
- Haber demostrado comportamiento social adecuado dentro y fuera de la Institución y cumplir con el protocolo establecido para la ceremonia de proclamación.
- No tener procesos judiciales pendientes.
- Estar a Paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Parágrafo 1. Estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan valoración de BAJO en su comportamiento social no será proclamado Bachiller en ceremonia de graduación. En este caso el diploma le será entregado en secretaría de la Institución, después de la fecha de la ceremonia de proclamación.

Parágrafo 2. Los casos de comportamiento en valoración de BAJO serán analizados y resueltos por el Comité de Convivencia Escolar para posible proclamación.

Parágrafo 3. A la ceremonia de proclamación, los estudiantes asisten con uniforme de gala.

ARTÍCULO 16. Matrícula con Situaciones Especiales. Los estudiantes que ingresen de otras instituciones y presenten certificados donde falten valoraciones de áreas al plan de



estudio institucional, se les asignarán actividades de apoyo para su respectiva nivelación, por parte del docente respectivo priorizando aprendizajes. Esta nivelación se desarrollará durante el período académico en curso.

Las solicitudes de traslados deben hacerse ante la rectoría acompañada de los requisitos exigidos para la matrícula. La institución se reserva el derecho de admisión para estudiantes con problemas disciplinarios. Los estudiantes que lleguen a grado undécimo, de especialidades diferentes a las ofertadas, se pueden recibir a la modalidad académica dependiendo de la disponibilidad de cupo, trabajando una nivelación de acuerdo al plan de estudios institucional.

Los estudiantes que ingresan con certificaciones académicas internacionales deberán ser apostillados o convalidados de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 17. Transferencia. Acto administrativo de cambio de matrícula entre sedes de la misma institución con solicitud escrita del padre de familia y autorización del rector(a). En algunos casos, dicha transferencia puede darse por sugerencia del Comité de convivencia o seguimiento de orientador escolar para dar trámite a alguna estrategia formativa.

CAPÍTULO 4

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y NORMAS DE HIGIENE

ARTÍCULO 18. El Estudiante de la I.E.T. Nacionalizada debe cumplir por salubridad y convivencia las reglas de higiene, cuya práctica es responsabilidad de cada persona y familia para prevenir, mejorar y conservar la salud; para mantener buenas relaciones interpersonales, además, debe abstenerse de usar modas que las asocien a grupos o culturas que puedan generar actitudes discriminatorias o que afecten su integridad personal.

ARTÍCULO 19. Uniformes.

MUJERES

Uniforme de diario:

- Jardinera azul oscura prensada en tabla, dos tirantes con peto, sesgo y botones vino tinto, con rayas verticales en material *alviero stretch* personalizado, a la altura de la rodilla.
- Camisa blanca, manga larga, cuello duro tipo bebe, en tela personalizada.
- Buzo vino tinto oscuro con dos rallas azul oscuras en mangas y escudo del colegio
- Medias pantalón azul oscuras en microfibra.



- Zapatos negros colegiales tipo mafalda con suela negra.
- Accesorios con colores del uniforme (negro, blanco o vino tinto).

Uniforme de gala:

- Blazer vino tinto oscuro en tela alviero stretch, a la cadera, dos bolsillos, botones vino tinto oscuro, dos en frente y tres en las mangas con el escudo de la institución.
- Corbatín vino tinto en cinta falla.
- Accesorios blancos para el cabello.

Uniforme de educación física:

Sudadera de color azul oscuro, con franja amarilla lateral, de pantalón bota recta y chaqueta abierta con escudo de la Institución, franjas amarillas y verdes según modelo, camiseta blanca manga corta y escudo de la Institución, falda short azul oscura, medias blancas lisas hasta la rodilla con franjas azul y verde y tenis completamente blancos de amarrar.

HOMBRES

Uniforme de diario:

- Pantalón azul oscuro sin preses, con sesgo en bolsillos vino tinto, rayas verticales en material alviero stretch personalizado.
- Correa sin chapa (Orientación de la Policía de Infancia y Adolescencia).
- Camisa blanca, manga larga, cuello corbata, en tela personalizada.
- Buzo vino tinto oscuro con dos rallas azul oscuras en mangas y escudo del colegio
- Media media azul oscura
- Zapatos negros colegiales de amarrar.

Uniforme de gala:

- Corbata satín vino tinto.
- Blazer vino tinto oscuro en tela alviero stretch, dos bolsillos, botones vino tinto oscuro, dos en frente y tres en las mangas con el escudo de la institución.

Uniforme de educación física:

Sudadera de color azul oscuro, con franja amarilla lateral, de pantalón con bota recta y chaqueta abierta con escudo de la Institución con franjas amarillas y verdes según modelo, camiseta blanca manga corta y escudo de la institución, pantaloneta azul, medias blancas con franjas azul y verde y tenis completamente blancos de amarrar.

CHAQUETA PARA EL INVIERNO

Chaqueta tipo beisbolera, cuerpo azul oscuro, manga vino tinto, capota fija doble faz, ribete vino tinto, resorte azul, con líneas vino tinto y blanca, cremallera, bolsillo interno, cordón en capota, bordado el escudo del colegio.

Parágrafo 1.El uniforme de Educación Física, se debe portar únicamente el día que corresponda, según horario institucional, o cuando sea autorizado para el desarrollo de actividades programadas por la Institución. La actividad física de clase se realiza con el traje adecuado.

Parágrafo 2.No se permite al estudiante el uso de prendas adicionales al porte del uniforme. De requerirlas, estas deben ser prescritas por un profesional de la salud y es deber del padre de familia informar oportunamente a la Coordinación sobre su uso.



Parágrafo 3. Los estudiantes deben portar de forma adecuada los uniformes durante toda la jornada escolar, no se permite el porte de uniforme en establecimientos públicos como billares, bares, juegos de azar, videojuegos, entre otros.

Parágrafo 4. La chaqueta para el invierno es opcional, sin embargo, es la única autorizada para portar sobre el uniforme completo dentro de la Institución.

Parágrafo 5. Para estudiantes nuevos, el plazo pertinente para adquirir el uniforme es de dos semanas posterior al inicio de actividades académicas.

Parágrafo 6. Hace parte de la sana convivencia escolar, usar las prendas completas de cada uno de los uniformes, sin mezclarlos. La institución educativa no se responsabiliza por la pérdida de éstas.

Parágrafo 7. Por seguridad de los estudiantes, no está permitido el uso de accesorios como pircing, expansiones, extensiones y cadenas entre otros.

Parágrafo 8. La presentación personal y el uso del uniforme debe cumplir con los parámetros de higiene, pulcritud y respeto, no se permite el uso de maquillaje con el uniforme.

Parágrafo 9. En los programas técnicos /académico se autoriza el uso de batas o elementos de seguridad según sea la necesidad del programa.

Parágrafo 10. En el caso de los estudiantes de nivel de preescolar se permite el uso de delantal sobre sus uniformes, según modelo establecido por la institución.

CAPÍTULO 5

SITUACIONES DE CONVIVENCIA

De acuerdo al artículo 40 del Dec. 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620, se definen las situaciones que afectan la convivencia escolar y se establecen procedimientos a implementar.

ARTÍCULO 20. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los **conflictos** manejados inadecuadamente y aquellas situaciones o hechos esporádicos que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos Manejados Inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que buscar afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, groserías, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

ARTÍCULO 21. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las **situaciones de agresión escolar, de intimidación, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying)**, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Si se presenta de manera permanente, repetida o sistemática y deliberada.
- b) Se causen daño al cuerpo o a la salud física y/o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Acoso Escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o Ciberacoso Escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer el maltrato psicológico y continuado. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto



insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ARTÍCULO 22. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

ARTÍCULO 23. OTRAS ACCIONES QUE AFECTAN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Incumplimiento de **deberes**, que causan traumatismos en el desarrollo del proceso educativo.
2. Incumplimiento de acuerdos institucionales y/o pactos de aula.
3. El uso inadecuado de celulares y equipos de audio en horas de clase. En caso de pérdida de elementos, la Institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad
4. Realizar actividades lucrativas utilizando el nombre de la Institución dentro o fuera de la Institución sin autorización.
5. Manifestaciones exageradas de afecto en las relaciones de pareja que vulneren la integridad, dignidad y el desarrollo psicosexual de los niños, niñas y adolescentes.
6. Utilizar dentro de la Institución cualquier tipo de material pornográfico.
7. Esconder, quitar, romper, o tomar cualquier objeto sin autorización del dueño.
8. Portar objetos y/o sustancias que puedan causar malestar, perjuicio y/o daño a los integrantes de la comunidad o a la estructura de la institución.
9. Consumir o inducir al consumo dentro de la Institución de sustancias psicoactivas o alcohólicas, ver ruta de atención.
10. Practicar y consentir ritos que perturben el sano desarrollo biopsicosocial de la comunidad educativa.
11. Prestar el uniforme, para uso indebido, a personas no vinculadas con la institución.

ARTÍCULO 24. Debido Proceso. Quien tenga conocimiento de una posible situación que afecte la convivencia escolar o el ámbito académico sea a través del propio estudiante, por medio de queja formulada por la familia, por observación directa o por cualquier medio, será el responsable de activar los protocolos de atención integral establecidos en el presente Manual con el objeto de recoger la información general inicial y hacer el seguimiento posterior.

RESPONSABLES DE LA SOLUCIÓN	ACCIONES A SEGUIR
1. Persona conocedora del hecho.	Escuchar, conocer el contexto, dialogar, buscar solución, diligenciar completamente en el observador, libro de actas, libro



	de disciplina. Comité de mediación.
2. Director de grado.	Escuchar, conocer el contexto, dialogar, buscar solución. Comité de conciliación del curso. Compromisos. diligenciar completamente en el observador, libro de actas, libro de disciplina. Comité de mediación.
3. Orientador escolar	Se buscan nuevas estrategias de solución y vinculación del núcleo familiar del estudiante. Puede remitir el caso a otras instancias.
4. Coordinador. / Comité de evaluación	Se analiza todo el proceso escrito de la situación académica y/o disciplinaria para dar solución o, remitir el caso si es necesario a la autoridad competente, con los respectivos soportes del proceso llevado.
5. Comité de Convivencia/ Comité de promoción.	Llega el caso con remisión escrita y todos los soportes escritos del seguimiento previamente realizado.
6. Consejo Académico	Llega el caso con remisión escrita y todos los soportes escritos del seguimiento previamente realizado.
7. Entes de control o apoyo	Según sea el caso, se remite expediente a la instancia respectiva buscando apoyo a la institución y al estudiante.
8. Rectoría - Consejo directivo	Toma de decisión y comunicación por escrito al representante legal y estudiante de parte de rectoría.

ARTÍCULO 25. Amonestaciones pedagógicas y acciones formativas.

Acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una situación clasificada como Tipo I o Tipo II o situación que afecten la convivencia. La instancia respectiva selecciona el correctivo que se ajuste más a la situación presentada y de acuerdo al debido proceso.

- a) Llamado de atención verbal.** Acción que aplica el docente o director de curso, de manera disuasiva - correctiva que se aplica a un (a) estudiante o grupo que ha(n) cometido un incumplimiento, y después de escucharle. En este proceso puede intervenir el mediador del salón o comité de conciliación.
- b) Amonestación escrita.** La realiza el director de curso, docente de aula o de disciplina, al estudiante o grupo de estudiantes que incurrir en una situación tipo I o II u otra que afecte la convivencia. La anotación se hace en el observador del estudiante.
- c) Trabajo pedagógico.** Estrategia en donde se asigna un trabajo escrito, exposición o diálogo ante el curso o comunidad afectada, y cuyo tema sea afín a la situación presentada y con el compromiso de mejorar, en la que reflexione sobre los alcances y consecuencias de sus acciones.
- d) Citación al padre de familia o acudiente.** Para firmar un acta de compromiso o anotación en el observador del estudiante con el fin de que se mejore el comportamiento del estudiante o cuando no se realiza el trabajo pedagógico acordado.



e) Restauración. Acción reeducativa que busca reparar en el término de cinco (5) días hábiles los daños causados por un miembro de la comunidad a los bienes muebles e inmuebles institucionales, sino tuviera reparación deberá reemplazarlo por su causante o su acudiente por otro de igual característica y calidad. En caso de bienes particulares de los estudiantes la institución solo ejercerá un papel mediador entre las partes.

Una situación cometida de forma reiterativa será remitida al Comité de Convivencia para realizar un nuevo análisis y firmar nuevos compromisos y estrategias reeducativas.

f) Pérdida de elegibilidad. Pérdida del derecho a ser elegido o pérdida de la investidura en alguna responsabilidad de participación en el gobierno escolar (revocatoria). El Comité de Convivencia o el comité de democracia puede establecer esta decisión después de analizar el caso.

g) Remisión a orientación escolar. Acción correctiva- reeducativa que tiene como propósito valorar los comportamientos, determinar posibles causales, canalizar actitudes y/o aptitudes, generando estrategias de autodisciplina, orientar en relación a pautas de crianza, entre otras y según cada caso. La remisión la puede hacer la instancia que tramite la sanción (director de grupo, Coordinación, Comité de Convivencia), anexando el/los soporte(s) del proceso realizado.

h) Acta de compromiso. Documento que se firma con el estudiante y padre de familia para el caso de reincidencia en aquellas situaciones que afectan la convivencia o situaciones académicas; en cualquier momento del año escolar el comité de convivencia o de evaluación de periodo, podrá solicitar firma de acta, con el objetivo de invitar al estudiante a reflexionar acerca de su comportamiento o desempeño académico.

i) Matrícula en observación/condicional: Procede ante situaciones tipo III o faltas gravísimas a petición del Comité de Convivencia escolar y con concepto favorable del Consejo Directivo. Se formaliza mediante resolución rectoral. Un estudiante bajo la figura de matrícula en observación o condicional debe mantener una convivencia ejemplar en resto del año lectivo y evitar incurrir en nuevas situaciones tipo II o III, ya que en este evento será remitido el caso al Consejo Directivo para cancelación de matrícula. (Actualizado Consejo Directivo: Acta No.3 14/05/2024)

j) No proclamación en ceremonia de grado: Esta figura es aplicable exclusivamente a los estudiantes de grado undécimo. Procede por petición del Comité de Convivencia escolar al Consejo Directivo, para estudiantes que son reincidentes en situaciones tipo II y III, y que no muestran un cambio positivo en su convivencia escolar, pese al proceso desarrollado. (Actualizado Consejo Directivo: Acta No.3 14/05/2024)

k) Cancelación de matrícula. Al finalizar el debido proceso y cuando no se logran cambios en el comportamiento o del estudiante, el Comité de Convivencia Escolar presenta ante rectoría un acta con lo actuado en el proceso disciplinario al estudiante y las respectivas recomendaciones. El rector(a) reunirá el Consejo Directivo para que, por acuerdo, apruebe la cancelación de matrícula, y la rectoría la dejará en firme mediante Resolución, la cual será notificada al estudiante y su acudiente.



Cuando un estudiante no cumple los acuerdos pactados en las situaciones presentadas, el Comité de Convivencia Escolar recomendará al padre de familia o acudiente, para el siguiente año, cambio de ambiente escolar que le permita desarrollar sus habilidades y capacidades.

l) Pérdida del cupo. Para el año escolar siguiente.

m) Remisión a Comisaria de Familia o personería municipal.

Parágrafo. Las situaciones o acciones no contempladas de manera explícitas en el presente manual no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las amonestaciones y/o sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la Institución Educativa.

CAPÍTULO 6

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 26. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención escolar es una herramienta establecida en la Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2003, para apoyar el sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la convivencia escolar. (remitirse a la Circular Conjunta 349 nov 4/2021, secretaria de educación y salud de Boyacá).

Para cumplir con el propósito, la Ruta de Atención Integral se divide en cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento; para la institución educativa Técnica Nacionalizada de Samacá se han establecido estrategias para cada uno, teniendo en cuenta las situaciones que más afectan o fortalecen la convivencia escolar.

- 1) **Promoción.** Que comprende las políticas y estrategias para desarrollar un buen clima escolar, así como los contenidos transversales de construcción de ciudadanía y educación para la sexualidad.
 - a) Actualizar de manera integral el Plan de Estudios Institucional, Manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y demás documentos institucionales acorde a la normativa vigente.
 - b) Planear y desarrollar actividades que fortalezcan las competencias ciudadanas y socioemocionales, el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la resolución de conflictos a través de los proyectos transversales desarrollados en la Institución.
 - c) Participar en el Comité de Convivencia Escolar generando estrategias que promuevan la sana convivencia
 - d) Capacitar a estudiantes mediadores de paz en resolución pacífica de conflictos.
 - e) Planear y desarrollar el proyecto de Dirección de grado.



Establecer los pactos de aula para cada grupo, con estudiantes y padres de familia; acompañarlos y fortalecerlos durante el año escolar.

- f) Movilizar socialmente a través de los actos cívicos, culturales y éticos.
- 2) **Prevención.** Que comprende la identificación de las situaciones de ocurrencia común que afectan la convivencia escolar, la construcción de los protocolos de atención y la implementación de las acciones específicas para evitar que situaciones vuelvan a presentarse y en su lugar se aprovechen las oportunidades para afianzar los procesos de formación.
- a) Comprender las diferencias entre los tres tipos de situaciones o acciones que afectan la convivencia para garantizar su correcta atención.
 - b) Identificar las situaciones y/o factores de riesgo más comunes que afectan la convivencia escolar, DDHH y DHSR.
 - c) Generar espacios institucionales para el desarrollo de estrategias pedagógicas y acciones propuestas por el Comité de Convivencia escolar.
 - d) Diseño de protocolos para la atención oportuna e integral acordes a las situaciones que afectan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR.
 - e) Socialización y divulgación del Manual de Convivencia.
 - f) Garantizar el manejo de información teniendo en cuenta el derecho a la intimidad, respeto y confidencialidad.
 - g) Capacitación y participación activa de los estudiantes mediadores de conflicto en situaciones tipo I.
 - h) Comunicación con padres de familia y participación en los talleres de "Escuelas para padres".
 - i) Charlas preventivas con psicólogos para la atención a la población estudiantil relacionadas con el buen trato (estudiantes y padres de familia)
- 3) **Atención.** Se establece acorde a las situaciones de convivencia escolar presentadas para las Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II, Situaciones Tipo III según la ruta de atención integral establecida en el decreto 1965 de 2013.

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento por quien impone la acción pedagógica.

TIPO II



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en la salud física y mental de los afectados, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar la situación a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso. De la citación se dejará constancia.
5. Adoptar medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



- 4) **Seguimiento.** Comprende el monitoreo y evaluación de las estrategias aplicadas a las situaciones presentadas y de las personas involucradas para el mejoramiento de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 27. Derecho a la Defensa. Las sanciones se aplicarán conforme al derecho a la defensa del estudiante. Al ser objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le notifique con claridad la situación presentada o la presunta violación o el incumplimiento de los deberes, a ser escuchado en las diferentes instancias, a pedir que se le practiquen pruebas, a solicitar la presencia del padre de familia y/o acudiente. Cuando son situaciones tipo II y III e incumplimiento de deberes, tiene derecho a presentar descargos ante el estamento que emitió el concepto y a interponer los recursos establecidos en este Manual para que se modifique o ratifique la decisión.

Parágrafo 1. Todo estudiante se presume de inocente, mientras no se haya comprobado su culpabilidad en el incumplimiento de un deber en la cual esté involucrado directa o indirectamente.

Parágrafo 2. De cualquier situación ocurrida, según el caso, debe quedar registro escrito en formato institucional, observador y/o libro de actas.

Parágrafo 3. La toma de decisiones frente a la acción cometida, estará sustentada en el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar.

Parágrafo 4. En todos los casos, el estudiante que haya incurrido en una situación o incumplimiento tiene derecho a que se le aplique el debido proceso, a que se le escuche, a presentar por escrito los descargos respectivos y a pedir que se le revisen las pruebas.

Parágrafo 5. En caso de comprobarse responsabilidad en la pérdida de elementos o en daños, las familias de los estudiantes implicados deben reponer el 100% del valor de los objetos en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Parágrafo 6. Todo estudiante con situaciones tipo I y II, al final del período será evaluado el comportamiento con la nota de DESEMPEÑO INADECUADO y firmará un acta de compromiso.

ARTÍCULO 28. Recursos. El estudiante inmerso en un proceso disciplinario o académico tiene derecho a ser nuevamente escuchado y presentar descargos ante la autoridad que realiza el seguimiento para que cambie, ratifique o reponga la decisión, pudiéndolo hacer con el apoyo del padre de familia y/o acudiente. Ante las decisiones tomadas, todo estudiante puede hacer uso de:

RECURSO DE REPOSICIÓN: Se interpondrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción ante la autoridad que la emitió, con el propósito de presentar nuevos elementos probatorios.

RECURSO DE APELACIÓN. Consiste en interponer en forma escrita, ante la instancia inmediatamente superior a la entidad que emitió el primer concepto, todos los soportes y anexo a su defensa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ser notificado.

Parágrafo. Se perderá el derecho a utilizar estos recursos cuando se vencen los términos de tiempo.

CAPÍTULO 7



ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS. Acciones y comportamiento que sean ejemplo de responsabilidad y valores deben ser reconocidos, divulgados y plasmados en diferentes documentos.

La institución contempla los siguientes:

1. **Medalla de Honor.** Imposición de una Medalla de Honor en la ceremonia de graduación. Se otorga al estudiante de Grado Undécimo que haya cursado por lo menos seis años en la institución. Son criterios de selección: comportamiento decoroso, porte adecuado de uniformes, liderazgo Institucional y desempeño académico. Pruebas externas SABER 9º y 11º y olimpiadas Departamentales. La selección la hará el Comité de Convivencia Escolar.

2. **Mención de honor.** Entrega de Mención de Honor en la ceremonia de clausura o graduación, serán acreedores:

a) Un estudiante, (Preescolar a Undécimo) de cada curso, que durante todo el año escolar se haya distinguido por su excelente rendimiento académico.

b) El estudiante de grado undécimo que haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas SABER 11.

c) Los estudiantes que se hayan distinguido, fuera de la Institución, por su participación en actividades a nivel académico, investigativo, deportivo, social, artístico y cultural, entre otros.

3. **Comisión para representar al plantel.** Consiste en la postulación de nombres de estudiantes para integrar equipos y comisiones que representarán al plantel en eventos de diferente índole. La selección la hará el docente del área convocada teniendo en cuenta el cumplimiento del manual de convivencia en cuanto a rendimiento académico y comportamiento.

4. **Exaltación pública en actos de comunidad.** Reconocimiento verbal ante la comunidad, dejando constancia en el observador del estudiante.

5. **Izada de bandera.** Reconocimiento a estudiantes destacados por su rendimiento académico, buen comportamiento, liderazgo, desempeño deportivo, social, investigativo o cultural, así como por su aporte a la sana convivencia, al cuidado del medio ambiente y otros.

6. **Monitor de curso.** Estudiantes reconocidos como líderes dentro del grupo y son designados por sus compañeros.

7. **Monitor de área.** estudiante que por sus capacidades académicas y liderazgo es seleccionado por el docente respectivo.

8. **Representante de curso al consejo estudiantil.** Estudiantes que por su liderazgo representarán a sus compañeros de grado y/o curso.

9. **Cuadro de honor:** por periodo académico donde se destaquen: Excelencia Académica, Esfuerzo (estudiantes que demuestran superación de dificultades académicas y/o convivenciales) Colaboración, Compañerismo y Puntualidad. Se escogen de acuerdo a los informes.



CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 30. EVALUACIÓN. Se evalúan competencias que se evidencian a través del desarrollo de procesos pedagógicos, saberes y contenidos estipulados en el PEI, en los lineamientos curriculares, matrices de referencia, estándares de competencias básicas ciudadanas y laborales y los Derechos Básicos de Aprendizaje.

De acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, la Institución Educativa Técnica Nacionalizada de Samacá, plantea la formación integral basada en prácticas pedagógicas orientadas por el enfoque de Enseñanza para la Comprensión, promoviendo que sus estudiantes sean agentes activos y propositivos en su entorno personal, familiar, socio – cultural y productivo. En concordancia con este fin se establece un proceso de EVALUACIÓN, con el objetivo de comprender y valorar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los educandos, las competencias alcanzadas desde los 3 saberes:

Evaluación formativa: (COGNITIVAS (Saber) – PROCEDIMENTALES (Saber Hacer) y ACTITUDINALES (Saber Ser), verificar los objetivos, logros, metas, fortalezas, dificultades y planes de mejoramiento para el aprendizaje, así como la incidencia de los diversos actores y factores internos y externos que intervienen para el mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 31. PROMOCIÓN ESCOLAR. Se requiere, para la promoción escolar, cumplir con los requisitos establecidos en el PEI y en el plan de estudios de acuerdo al nivel educativo. En los niveles de educación Básica y Media, la promoción se hará por grados. En los programas de educación para adultos se hará por ciclos o de acuerdo a lo establecido por la secretaria de Educación del departamento. Los estudiantes del nivel de pre escolar, se promocionarán de acuerdo a los Decretos No.336 de febrero 9 de 2009 y 1421 del 29 de agosto de 2017, aplicando un currículo pertinente para ellos. La evaluación de este nivel se hará teniendo en cuenta el Decreto No. 2247 del 11 de septiembre de 1997.

CAPÍTULO 9

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 32. DERECHOS.

Establecidos en el artículo 2 y 3 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo......



3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 33. DEBERES.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.



6. En caso de inconformidades respetar y ceñirse al conducto regular. (Art.18 del presente manual)
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirlos desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuada, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.



11. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
12. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
13. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
14. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizar su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar y social.
15. Asistencia a reuniones institucionales, escuela de padres, talleres, entrega de boletines y acompañamientos permanentes según necesidad.
16. Matricular en las fechas establecidas por la institución.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones y deberes de padres de familia y/o acudientes, será informado por los directivos de la institución a las dependencias municipales correspondientes de acuerdo con lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 35. ESTÍMULOS.

Exaltación de los méritos como padres cuando a sus hijos se les haga entrega de menciones honoríficas en el mismo acto en el que se otorguen dichas distinciones.

Mención honorífica institucional cuando obtengan logros destacados que benefician a la comunidad educativa.

CAPÍTULO 10

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 36. DIRECTIVOS DOCENTES.

Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en la Institución educativas Técnica Nacionalizada de Samacá y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional.

Los cargos de directivos docentes son rector y coordinador.

El rector es el superior inmediato del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el



marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar. (Resolución 3842 de 2022)

Sus funciones son las señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo y resolución 3842 de 2022.

El Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI). El superior Inmediato del coordinador es el rector

ARTÍCULO 37. DOCENTES.

Los docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la relación directa con los estudiantes en procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, lo cual incluye la planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Los docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. (res 3842 de 2022).

El docente orientador está para apoyar situaciones especiales de estudiantes, padres de familia y docentes de las sedes de la institución, en procesos de comportamiento, aprendizaje individual y colectivo. Mantiene comunicación constante con entidades como Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidades de salud y demás que ameriten sus funciones.

ARTÍCULO 38. DERECHOS Y DEBERES.

Los consagrados en la normatividad vigente. Constitución Política de Colombia, Ley 115/94, Ley 200 de 1995 y Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, Decreto 2277/79, Decreto Ley 1278 de 2002, resolución 09317 del 6 de mayo de 2016, resolución 3842 de 2022 (manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes) y demás normas legales vigentes.



CAPÍTULO 11

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 39. Son funcionarios administrativos de la Institución, según el Decreto 2189 del 19 de diciembre de 2000, Auxiliar administrativo, auxiliares de servicios generales y celadores.

1. Auxiliar administrativo, secretaria. Propósito. Organizar y velar por el correcto funcionamiento de la dependencia, en cuanto a los servicios que en ella se brinden, especialmente en la elaboración de constancias y certificados, actas de grado, mantenimiento de plataformas, sistematización de información a su cargo y ejecutar las actividades que le correspondan para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la institución.

2. Auxiliar Administrativo – Pagaduría. Propósito. Cooperar con la implementación y cumplimiento de las normas en materia financiera y contable a nivel institucional de conformidad con las normas y lineamientos Administrativos sectoriales vigentes.

3. Auxiliar de servicios generales. Propósito. Realizar actividades de mantenimiento de bienes y atención de servicios complementarios en las diferentes dependencias de las IE para contribuir en su normal funcionamiento.

4. Celador. Propósito. Ejercer labores de vigilancia en las instalaciones locativas y bienes muebles de la Institución Educativa, sede principal, velar por la seguridad de los enseres al servicio de la Institución Educativa.

La evaluación de su desempeño será según lo estipulado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, formato único para este propósito y demás normas reglamentarias.

Parágrafo 1. Sin detrimento de lo anterior, en cuanto a funciones generales y específicas y convivencia laboral, los funcionarios de la institución se regirán por la normatividad vigente.

CAPÍTULO 12

DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 42. Definición. El Egresado bachiller de la I.E.T. Nacionalizada es el estudiante que ha finalizado sus estudios de Educación Media y recibe el título respectivo según el programa finalizado.

ARTÍCULO 43. Asociación. Los egresados de la I.E.T. Nacionalizada tienen la oportunidad de organizarse para continuar apoyando las actividades que la institución proyecte en beneficio de toda la comunidad educativa. En asamblea general de exalumnos elegirán su representante ante el Consejo Directivo.



CAPÍTULO 13

DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 44. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

La Institución deberá organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad la cual está conformada por estudiantes vinculados, padres de familia y Docentes de planta.

De acuerdo con la ley 115 y el decreto 1860 los órganos del Gobierno Escolar son:

ARTÍCULO 45. CONSEJO DIRECTIVO: CONFORMACIÓN, FUNCIONES.

Es la máxima instancia de decisión institucional. Está conformado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará.
2. Dos representantes de los docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos del Consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación Media, elegido por el Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto por quien haya ejercido el año anterior la representación de los estudiantes.
6. Un representante del sector productivo, de las empresas o del comercio de la zona de influencia de la institución, elegido por el Consejo Directivo.

FUNCIONES: (establecidas por la normatividad vigente).

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes, después de haber acordado los procedimientos previstos en el reglamento del Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector (a)
6. Participar en la planeación y evaluación del P.E.I., del Currículo y del Plan de Estudios.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, o el reiterado incumplimiento de sus deberes consignados en el Manual de Convivencia.
8. Recomendar la participación de la Institución en actividades académicas, científicas, pedagógicas, comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones del plantel
10. Promover con otras instituciones las relaciones de tipo académico, científico y demás.



11. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y gastos para cada vigencia.

12. Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 46. CONSEJO ACADÉMICO. CONFORMACIÓN, FUNCIONES.

Órgano de participación en la organización pedagógica de la Institución. Además, es una instancia consultora del Consejo Directivo, que vela por la puesta en marcha de la propuesta curricular del P.E.I. y Plan de Estudios y está integrado por:

- El Rector quien lo convoca y preside.
- Los Directivos Docentes Coordinadores
- Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.
- Un docente de escuela graduada
- Un docente de sedes campestres

FUNCIONES

Es el encargado de estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento.

1. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución, propiciando su continuo mejoramiento.
2. Estudiar los casos de evaluación y promoción de los estudiantes y supervisar el proceso general de evaluación.
3. Establecer y unificar el sistema de evaluación aplicable en la Institución, y demás funciones que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO 14

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Definición. Son organismos de asesoría, consulta y apoyo que garantizan la convivencia pacífica, el desarrollo humano y la toma de decisiones participativas y democráticas para el logro de las metas institucionales.

ARTÍCULO 47. CONSEJO ESTUDIANTIL.

Según el Decreto 1860 de 1994, en el art. 29 se establece la conformación del Consejo Estudiantil, asegurando de esta manera el aprendizaje de la democracia participativa de los estudiantes. Es el máximo órgano colegiado vocero de los estudiantes porque desde tercero de primaria hasta grado once pueden participar; los estudiantes de los grados de preescolar, primero y segundo serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único. Lo integran:

- Un representante de estudiantes de cada grado. El cual será elegido por voto programático y secreto por parte de cada uno de los estudiantes de la institución.



Dentro de los estudiantes elegidos democráticamente como integrantes del consejo, se delegarán:

- Ante el consejo directivo al estudiante representante de grado once.
- Un representante vocero del consejo estudiantil deseablemente de los grados 9º, 10º u 11º; el cual participará como delegado ante el Comité de Convivencia Escolar.

REQUISITOS

1. Estar matriculado en la Institución sin acta de compromiso durante los dos últimos años.
2. Ser estudiante responsable y demostrar excelente y/o sobresaliente desempeño académico y de comportamiento.
3. No registrar llamadas de atención negativas en el observador del estudiante
4. Poseer y demostrar capacidad de liderazgo.
5. Mantener excelente presentación personal y portar adecuadamente los uniformes.

FUNCIONES

1. Establecer su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Velar por el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma institucional.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 48. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero es el representante de los estudiantes ante las autoridades del plantel, las instancias de participación del orden municipal, y demás reuniones y actividades a las que sea convocado. Deberá ser un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia.

Los aspirantes se inscriben ante el comité electoral conformado por el Rector, Un Coordinador, dos docentes: uno de primaria y/o rurales y, uno de básica y/o media (preferiblemente docentes de Ciencias Sociales), y Consejo Directivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos y presenten en forma escrita la propuesta de trabajo, la cual debe versar básicamente sobre derechos y deberes de los estudiantes.

El personero de los estudiantes deberá ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases para un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector (a) a través del departamento de Ciencias Sociales convocará a todos los estudiantes matriculados a elegirlo mediante el sistema de voto programático y secreto.

a. REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL



1. Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la institución educativa.
2. Ser estudiante matriculado en la educación formal.
3. Ser ejemplo de respeto, honestidad y responsabilidad dentro y fuera de la institución.
4. Estar plenamente identificado con la filosofía institucional.
5. Tener liderazgo tanto para con sus compañeros como para con el colegio.
6. Contar con la mayoría de aceptación de los estudiantes.
7. No haber firmado acta de compromiso en el último año de escolaridad en la Institución.
8. No haber contabilizado más de veinte (20) fallas de inasistencia injustificada durante el año anterior, y el tiempo transcurrido en el presente año lectivo.
9. Tener valoraciones excelentes y/o sobresalientes en comportamiento social y académico. No haber reprobado el grado anterior.
10. Observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento ético y moral acorde a sus funciones.
11. No haber sido sancionado en el año anterior

b. FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración al Consejo Estudiantil, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermediario.
5. Participar activamente en el Comité de Convivencia Escolar.
6. Asistir puntualmente y participar en forma activa en todas las reuniones y actividades a que sea convocado, y socializar posteriormente la información.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los mismos ante el Consejo Directivo.

c. CAUSALES DE REVOCATORIA

En el ejercicio de la participación democrática de los estudiantes, cualquier integrante de la comunidad educativa podrá solicitar la revocatoria del mandato del personero en los siguientes casos:

1. Incurrir en situaciones tipo I, II, III contempladas en el Manual de Convivencia.
2. Atropellos graves contra la comunidad o contra el estamento que representa
3. Incumplimiento de las acciones y obligaciones relacionadas con el cargo
4. Extralimitación de funciones que le otorga su cargo.



d. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Para revocar el mandato se requiere adelantar el siguiente procedimiento:

1. Presentación de una solicitud formal ante el Comité del proyecto de democracia, con la mitad más una de las firmas de los estudiantes que participaron en su elección. Dicha solicitud debe acompañarse con las pruebas que pretendan hacerse valer.
2. El Comité del proyecto de democracia analiza el cumplimiento del requisito de firmas para lo cual verificará en el archivo del comité electoral. Para este procedimiento cuenta el Comité con 10 días hábiles.
3. Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, el Comité informa y dentro de tres días hábiles al estudiante al que se le pretende revocar el mandato, para que allegue de forma escrita los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Vencida esta etapa, el Comité tendrá cinco días hábiles para evaluar las pruebas y decidir sobre la revocatoria del mandato.
5. En caso de ser positiva la respuesta de revocatoria, en el mismo documento se reconoce como Personero para el tiempo restante del periodo anual. Se convoca a una nueva elección.
6. En caso de ser negativa la respuesta no se puede volver a solicitar la revocatoria del mandato de ese mismo estudiante.
7. Las decisiones deben ser tomadas por la mitad más uno de los integrantes del Comité del proyecto de democracia.

ARTICULO 49. Contralor Estudiantil. Encargado de promover la cultura de la integridad, la transparencia y el control social para que los niños, niñas y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público; como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa.

a. Funciones del contralor Estudiantil. Las actividades del contralor estudiantil estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.



6. Actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa.
7. Velar porque el Fondo de Servicio Educativo, el servicio de Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Transporte Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos y las Obras de Infraestructura escolar y del entorno cumplan con el objetivo propuesto.
8. Presentar informes de su gestión a toda la comunidad educativa

PARÁGRAFO. El Contralor Estudiantil será un estudiante de la institución que esté matriculado en el Nivel de Educación Media de la Institución Educativa, y será elegido dentro del proceso democrático institucional, que conforma el gobierno escolar.

ARTÍCULO 50. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. CONFORMACIÓN.

La conformación del Consejo de Padres de Familia es obligatoria. Es un órgano de participación cuyo propósito es asegurar la efectiva vinculación de los Padres o acudientes en la optimización del proceso educativo, organizar comités de trabajo acordes con el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y el PMI Plan de Mejoramiento Institucional), no requiere registro ante autoridades. Está integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los cursos/grupo de cada sede que ofrece la Institución, de conformidad con lo que establece el Proyecto Educativo Institucional.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría convocará a los padres de familia para que elijan en asamblea a sus representantes al Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes correspondientes al año lectivo se efectúa en reunión de cada curso y sede.

FUNCIONES

1. Velar porque todos los estudiantes participen en las diferentes pruebas de Estado
2. Contribuir con la Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las Pruebas de Estado.
3. Apoyar las actividades académicas, pedagógicas, científicas, técnicas, artísticas, culturales y deportivas que organice la Institución. Orientadas a la formación integral de los estudiantes.
4. Participar en la elaboración, ejecución y desarrollo del PEI y Planes de Mejoramiento.
5. Promover actividades formativas para los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, especialmente, aquellas destinadas a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
6. Propiciar un clima de respeto, tolerancia, confianza, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa, que conduzca a la sana convivencia.



7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y psicosocial de los estudiantes, solución de dificultades de aprendizaje, detección de problemas de integración escolar y mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en las Comisiones de Evaluación y promoción.
10. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo de la Institución, con excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 ("Cuando el Número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la Asociación elegirá uno (1) de los dos (2) representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente un padre de familia como miembro del Consejo Directivo").

Parágrafo: El Consejo de Padres ejerce estas funciones en coordinación con la Rectoría y el Consejo Directivo y requiere de autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución.

ARTÍCULO 51. ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS.

La Asociación de Exalumnos es una entidad civil de carácter social, cultural, ética sin ánimo, orientada por la filosofía de la Institución. Afilia a todas las personas graduadas en la Institución Educativa Técnica Nacionalizada y que voluntariamente se registren en ella.

a. REQUISITOS PARA INGRESAR A LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS

1. Haber obtenido grado como Bachiller académico o técnico en la Institución educativa Técnica Nacionalizada de Samacá.
2. Presentar disponibilidad para participar en las diferentes actividades.
3. Tener sentido de pertenencia con la Institución.

b. FUNCIONES

Además de las estipuladas en los estatutos de la Asociación, están los siguientes:

1. Motivar a los exalumnos para que se vinculen a la Asociación.
2. Promover la solidaridad entre los asociados mediante acciones de apoyo y mutua colaboración.
3. Desarrollar planes y programas de solidaridad en beneficio de la Comunidad Educativa.
4. Apoyar la labor educativa de la Institución a través de testimonios, talleres, conferencias y seminarios a los estudiantes de la Institución.
5. Participar en el Consejo Directivo de la Institución.
6. Participar en actividades y celebraciones de la Institución.
7. Inculcar en los estudiantes respeto y amor a su Institución.

Establecer su propio reglamento



ARTÍCULO 52. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un organismo conciliador, creado para dilucidar y resolver los problemas de convivencia que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa. Es establecido dando cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité de convivencia escolar se elige dentro de la jornada democrática institucional y se instalará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar.

ARTÍCULO 53. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector quien preside el comité
 - El personero estudiantil
 - Docente con función de orientador escolar
 - Un Coordinador (de primaria o secundaria dependiendo del caso)
 - Presidente del consejo de Padres de Familia
 - Presidente del Consejo estudiantil
 - Un Docente que lidera procesos de estrategias de convivencia escolar
 - Un docente (primaria o de secundaria dependiendo del caso) con voz pero sin voto.
- (Actualizado Consejo Directivo vigencia 2024)

Parágrafo1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a los integrantes de la comunidad educativa que sean conocedores de los hechos con el propósito de ampliar la información o que puedan aportar al proceso.

Parágrafo2: Cuando el caso a abordar impliquen docentes y/o directivos docentes de la Institución no se citara al comité representantes de padres de familia o estudiantes.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Establecer su organización y reglamentación interna. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la decisión y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia social.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 , frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
11. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO 15

FLEXIBILIZACIÓN Y APOYOS ACADÉMICOS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

En concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115, la Ley 1618, el Decreto 1421 y el Decreto 1075, la institución garantiza el derecho a una educación



inclusiva, equitativa y de calidad, implementando medidas de flexibilización y apoyos académicos cuando se identifiquen barreras para el aprendizaje y la participación.

Artículo 55. Principios Generales

- La institución orienta sus actuaciones bajo los siguientes principios:
- Enfoque diferencial e inclusivo.
- Ajustes razonables.
- Corresponsabilidad familia–institución.
- Permanencia y prevención de la deserción.
- Confidencialidad y respeto por la dignidad humana

Artículo 56. Apoyo Académico Especial. En garantía del derecho fundamental a la educación y en concordancia con la Decreto 1075, la Ley 1618 y el Decreto 1421, la institución adopta el siguiente procedimiento de Apoyo Académico Especial, entendido como la estrategia de flexibilización curricular que permite la continuidad del proceso formativo cuando un estudiante no pueda asistir de manera presencial por situación médica, psicosocial, discapacidad u otra circunstancia debidamente justificada.

Radicación de la Solicitud y Justificación:

El proceso inicia formalmente con la entrega de una solicitud por escrito por parte del padre, madre, acudiente o estudiante mayor de edad.

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes soportes, según el caso:

- **Sustento médico:** Certificado expedido por la EPS o entidad de salud donde se indique el tiempo de incapacidad o recomendación de estudio en casa.
- **Sustento psicosocial:** Documentación emitida por autoridad competente en casos de vulnerabilidad o fuerza mayor.
- **Carta de solicitud:** Documento donde se explique la situación presentada y el tiempo estimado de ausencia de la presencialidad.

Validación por Coordinación y Orientación: Recibida la documentación, la institución procederá a:

- Validar la veracidad de los documentos.
- Analizar la pertinencia pedagógica de la medida.
- **Orientación Escolar:** Emitirá concepto cuando el caso lo requiera, especialmente frente al estado emocional o social del estudiante.
- **Coordinación Académica y orientación escolar:** Evaluará si el caso aplica para el beneficio de guías autónomas o apoyos académicos especiales.



Notificación y Diseño de Guías

Una vez Aprobada la solicitud:

- La Coordinación notificará al equipo de docentes.
- Los docentes deberán realizar la adaptación de contenidos cuando sea necesario.
- **Adaptación curricular:** Los docentes no solo entregarán material, sino que deberán ajustar el currículo para que sea comprensible y desarrollable de forma autónoma.
- **Estructura de la guía:** Deberá incluir objetivos de aprendizaje, contenidos teóricos esenciales, actividades prácticas y criterios de evaluación claros.

Entrega y Cronograma de Trabajo: Se establecerá un canal oficial de comunicación para el intercambio de materiales (físicodigital). Se definirán fechas límite de entrega que permitan evitar acumulación de trabajo y garantizar procesos de retroalimentación.

- **Seguimiento y Evaluación:** El trabajo académico en casa no exime al docente de su responsabilidad de seguimiento. Se podrán programar espacios de asesoría (virtual, telefónica o presencial) para resolver dudas.
- El estudiante será evaluado conforme al Sistema Institucional de Evaluación, con la misma rigurosidad académica, considerando los ajustes razonables definidos según su condición particular.

Artículo 56. Flexibilización de la Jornada Escolar. Cuando un estudiante, previo análisis interdisciplinario y con soporte técnico (concepto médico, psicológico, pedagógico o de orientación escolar), requiera una adaptación en su jornada escolar por motivos asociados a:

- Condición de discapacidad.
- Trastornos del comportamiento o de salud mental.
- Situaciones médicas certificadas.
- Procesos de adaptación escolar.
- Situaciones psicosociales debidamente valoradas.
- O cualquier otra condición que afecte significativamente su permanencia y bienestar en la jornada regular.

La institución podrá autorizar de manera temporal o permanente una flexibilización en la jornada, que podrá consistir en:

- Reducción del tiempo de permanencia diaria.
-



- Ingreso o salida en horario diferenciado.
- Asistencia parcial a determinadas áreas.
- Trabajo académico combinado entre presencialidad y actividades domiciliarias.
- Ajustes progresivos de reincorporación a la jornada completa.

Procedimiento

- La solicitud podrá ser presentada por la familia, el docente titular, coordinación o el docente orientador.
- El caso será analizado por el equipo institucional (orientación escolar, coordinación y rectoría).
- Se dejará constancia escrita del análisis y decisión adoptada.
- Se definirá un plan de acompañamiento y seguimiento con compromisos claros para la familia y la institución.
- La medida será evaluada periódicamente para determinar su continuidad, modificación o finalización.
- La flexibilización de la jornada no constituye sanción disciplinaria, ni genera pérdida del cupo escolar, ni afecta el derecho a la evaluación, promoción o permanencia, siempre que el estudiante y su familia cumplan con los compromisos académicos establecidos en el plan de apoyo acordado.

CAPÍTULO 16

DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 57. Orientación Escolar. Profesional nombrado por la secretaria de Educación del departamento para orientar y apoyar situaciones especiales de estudiantes, padres de familia y docentes de las sedes de la institución, en procesos de comportamiento y aprendizaje individual y colectivo. Tiene la responsabilidad de apoyar procesos de asistencia en funciones esenciales tales como:

- a. Mediar en la solución de conflictos y problemas de índole individual, familiar y grupal de nuestros estudiantes.
 - b. Evaluar y monitorear los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determinar el curso de acción.
 - c. Dinamizar actividades en la vida académica, social y comunitaria.
 - d. Planear y programar las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la institución y el PEI.
 - e. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
-



- f. Orientar y asesorar a los educandos, padres de familia y docentes sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa de la Institución Educativa.
- g. Atender casos especiales de comportamiento que se presenten.
- h. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional
- i. Orientar el proyecto de vida de todos y cada uno de los estudiantes.
- j. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes a rectoría.
- k. Participar en el comité de convivencia escolar de la Institución
- l. Además de las funciones establecidas en el decreto 1075 del 26 mayo de 2015 y la resolución 15683 del 1 agosto de 2016

Parágrafo. Los estudiantes pueden acudir a este servicio cuando lo consideren necesario, oportuno y conveniente, respetando los conductos regulares establecidos en la institución.

ARTICULO 58. Biblioteca. Es un espacio educativo, un lugar de aprendizaje, de encuentro y comunicación, integrada en el proceso pedagógico para favorecer la autonomía y responsabilidad del estudiante. Allí, el educando descubre el placer de la lectura y extrae de ella múltiples aprendizajes.

La biblioteca está dotada de variados libros. Se ofrece el servicio de préstamo de libros. La misión de la biblioteca es formar lectores, escritores e investigadores.

Su utilización requiere:

- a. Someterse al reglamento interno de la biblioteca en cuanto a circulación y al préstamo de libros y materiales.
- b. Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
- c. No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes similares.
- d. No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.
- e. Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales y la naturaleza de la lectura.
- f. Respetar a las personas que atienden el servicio.
- g. No mutilar ni rayar los libros.
- h. Las sillas y las mesas se deben dejar debidamente colocadas.

Parágrafo. En las sedes donde no existe un lugar apropiado para este servicio se hace necesario que el docente propicie espacios para el hábito de la lectura fomentando modales de comportamiento adecuados

ARTICULO 59. Tienda Escolar. Es un servicio de la institución para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa con venta de comestibles, frutas, jugos y otros productos durante el tiempo de descanso de cada jornada. Los estudiantes deben vigilar este servicio en cuanto a sanidad,



calidad de los productos y precios. Los reclamos deben hacerse oportunamente ante las instancias correspondientes.

ARTICULO 60. Restaurante escolar. Es un servicio para garantizar una alimentación balanceada a los estudiantes. Los escolares deberán tener en cuenta aspectos como:

- a. Consumir el refrigerio dentro de las instalaciones de la unidad aplicativa, salvo casos especiales.
- b. Observar buena presentación personal, buenos modales, disciplina, buen trato y respeto dentro y fuera del restaurante.
- c. Respetar los horarios establecidos para recibir los alimentos.
- d. Ingresar al restaurante sin objetos o alimentos.
- e. Respetar y obedecer a los docentes o estudiantes encargados del control dentro del turno de vigilancia; evitar jugar con los alimentos, o botar los sobrantes en el plato de otro niño o niña, o al piso.
- f. El estudiante que no desee acceder al servicio de alimentación escolar, el padre de familia debe firmar en la oficina de secretaría el desistimiento del servicio.

ARTICULO 61. Laboratorios. Espacio para la práctica y desarrollo de competencias propias de las ciencias naturales, exploración y apropiación de habilidades con herramientas y elementos de la física, química y biología. Requiere del respeto de los protocolos establecidos de seguridad personal y hacia las demás personas que ingresan allí. Se asume la responsabilidad de reponer todo elemento que se dañe o extravíe

ARTICULO 62. Sala de Tecnología. Espacio educativo para la práctica de habilidades y destrezas con herramientas de nuevas tecnologías. Se requiere someterse el reglamento establecido al interior de estos recintos y responder por los elementos y accesorios entregados para su utilización.

ARTICULO 63. Banda rítmica. Espacio artístico y de disciplina para los estudiantes que buscan explorar sus habilidades musicales y representar a la institución y al municipio en distintos eventos locales, departamentales y nacionales. Tiene su propio reglamento interno y se responde por los elementos entregados.

ARTÍCULO 64. El Manual de Convivencia está sujeto a reformas y/o actualizaciones de acuerdo a las necesidades institucionales, locales, cumpliendo con los protocolos y normas vigentes.



ARTÍCULO 65. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. Mientras se definen los protocolos de atención municipales serán aplicables los protocolos de atención departamental.

ARTICULO 66. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPALSE

Dado en Samacá – Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026).

Firmado,

CONSEJO DIRECTIVO.

JAVIER GUSTAVO VERA ALVAREZ
Rector

ANEXOS:



Anexo No.1. Protocolo para la atención de accidentes de estudiantes

Objetivo:

Responder de manera rápida y oportuna, garantizando el bienestar de la población estudiantil.

Pasos:

1. Ejecute el procedimiento en atención básica.
2. Si el estudiante requiere de una urgente atención en salud, debe el docente y/o directivo docente conocedor en primera instancia comunicarse inmediatamente con el Hospital de Santa Martha y/o bomberos de Samacá para que brinden el traslado en ambulancia a la Institución prestadora en salud y llamar inmediatamente al padre de familia y/o acudiente para que se presente y de ser posible acompañen al estudiante durante el traslado.
3. En caso de que el acudiente del estudiante accidentado no se presente y/o se requiera de una atención inmediata en salud, el docente a cargo de estudiante en el momento del accidente debe acompañar el traslado del mismo hasta la Institución prestadora de salud y requerir el acompañamiento de la Comisaria de familia. El docente informará y solicitará el apoyo de Coordinación u otros docentes para la atención de los demás estudiantes a su cargo.
4. En caso de las sede rurales unitarias, es decir donde solo hay un docente siempre debe presentarse el acudiente y/o solicitar el apoyo inmediato de la Comisaria de familia, para el traslado a la Institución prestadora de salud. Si se presenta demora por parte de estos debe el docente solicitar el apoyo inmediato del Coordinador de la sedes rural que le corresponde.

Observaciones:

- En las sedes rurales son los docentes los responsables de remitir a salud, solicitar el servicio de ambulancia y llamar a los acudientes en el caso de accidentes de estudiantes.
 - En las sedes urbanas son los docentes a cargo de los estudiantes en el momento del accidente los responsables de solicitar el servicio de ambulancia, llamar a los acudientes y deben informar de manera inmediata a coordinación.
 - En la sede Central en caso de que se requiera para el traslado del estudiante accidentado el acompañamiento de un docente o Coordinador, se informará a Coordinación y se delegará un docente o Coordinador que no tenga asignación académica en este momento.
-



- En todo caso el docente deberá informar inmediatamente a Coordinación y dejar por escrito lo actuado (acta de atención y remisión del estudiante a salud).

Anexo No.2. Protocolo para uso adecuado del laboratorio de Química y física

ÁREA DE CIENCIAS NATURALES ASIGNATURA QUÍMICA LABORATORIO QUÍMICA RECOMENDACIONES PRÁCTICAS DE LABORATORIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, en Colombia todos los establecimientos educativos deben contar, como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con un reglamento o manual de convivencia que debe contemplar la definición de los derechos y deberes de las y los estudiantes, y su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa. Se recomienda que, de manera integral, se incluyan aspectos relacionados con el uso de los laboratorios de Química y de Física, tomando como referente las categorías que se presentan a continuación:

- ❖ Normas de higiene y seguridad personal, así como de responsabilidad dentro del laboratorio.
 - ❖ Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales, institucionales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 - ❖ Pautas de comportamiento con relación al cuidado del laboratorio de Química, así como su equipamiento e implementos.
 - ❖ Normas de comportamiento para estudiantes y profesores, que garanticen el mutuo respeto. procedimientos para resolver, con oportunidad y justicia, los conflictos individuales o colectivos presentados en las prácticas de laboratorio.
 - ❖ Medidas de protección y seguridad personal para el ingreso y participación en las prácticas de laboratorio de Química.
 - ❖ Diseño e implementación de las estrategias de comunicación y divulgación al interior del establecimiento educativo, para difundir a la comunidad educativa las normas relacionadas con las buenas prácticas del laboratorio de Química.
-



NORMAS DE TRABAJO EN EL LABORATORIO

- ❖ A continuación encontramos normas generales para docentes y, particularmente para estudiantes, que garantizan la seguridad durante el trabajo en el laboratorio :
- ❖ En la indumentaria, menos es más Utilizar una bata (preferentemente de algodón) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.
- ❖ Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares). Guardar las prendas de abrigo y los objetos personales.
- ❖ No llevar bufandas, pañuelos largos, ni prendas u objetos que dificulten la movilidad. Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.

NORMAS HIGIÉNICAS.

- ❖ No se debe comer, ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse.
- ❖ Por razones legales, higiénicas y principalmente por seguridad, está prohibido fumar en el laboratorio.
- ❖ Evitar maquillarse cuando se está en el laboratorio.
- ❖ Lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo. Si hay alguna herida, se recomienda cubrirla.

TRABAJO CON ORDEN Y LIMPIEZA

- ❖ Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes.
- ❖ Sobre el mesón del laboratorio sólo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.
- ❖ Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos. Se deben limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.

ACTUAR RESPONSABLEMENTE

- ❖ La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo y la auto responsabilidad.
 - ❖ Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.
 - ❖ Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda.
 - ❖ Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.
 - ❖ Trabajar sin prisa, pensando cada momento en lo que se está haciendo.
-



- ❖ Evitarlas bromas en el laboratorio.
- ❖ Correr, jugar, empujar puede causar accidentes.
- ❖ En el laboratorio no se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
- ❖ Utilizar el equipo de protección personal en forma correcta. Es obligatorio el uso de gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera, o el docente así lo disponga.
- ❖ No se deben usar lentes de contacto durante las prácticas en el laboratorio porque en caso de salpicadura en el ojo la lesión se puede agravar.
- ❖ En caso de ser necesario utilizar gafas de seguridad graduadas.
- ❖ Evitar entrar al almacén de productos químicos sin autorización.
- ❖ Permanecer de pie en el laboratorio, al estar sentados se corre el riesgo por derramamiento de sustancias.

MANIPULACIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS.

- ❖ Evitar inhalarlos vapores de productos químicos.
 - ❖ Nunca devolver a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor.
 - ❖ Tanto aparatos como reactivos, deben estar lejos del borde de la mesa.
 - ❖ Mantener las sustancias inflamables lejos de las llamas de los mecheros. Si se requiere calentar tubos con estos productos, se hará al baño María, nunca directamente a la llama.
 - ❖ Para prevenir salpicaduras, nunca se debe mirar por la boca de los tubos de ensayo o matraces cuando se está realizando una reacción.
 - ❖ Cuando se mezclan productos, generalmente debe hacerse en pequeñas cantidades y despacio.
 - ❖ Al diluir ácidos, hay que depositar siempre el ácido sobre el agua teniendo cuidado. Utilizar la campana durante las prácticas donde se desprendan gases venenosos. Como regla general, no se debe coger ningún producto químico. El profesor lo proporcionará.
 - ❖ Nunca se debe acercar la nariz para inhalar directamente del tubo de ensayo.
 - ❖ Si en alguna ocasión hay que oler una sustancia, la forma correcta de olerla es dirigir un poco del vapor hacia la nariz, ayudándose con la mano.
 - ❖ Está estrictamente prohibido pipetear reactivos con la boca.
 - ❖ Se debe usar un dispositivo especial para pipetear líquidos.
 - ❖ Utilizar únicamente la cantidad de producto que se necesita para la experiencia de laboratorio.
 - ❖ Evitar el transporte innecesario de reactivos de un sitio a otro del laboratorio.
-



- ❖ Los recipientes de los reactivos se deben coger por el fondo(base),nunca de la tapa, no pegarlos al cuerpo durante su manipulación o transporte.

NORMAS PARA EL PERSONAL DOCENTE

El (la) docente responsable de las prácticas de laboratorio deberá cumplir, por lo menos, las siguientes normas:

- ❖ Supervisar el adecuado funcionamiento del laboratorio.
 - ❖ Coordinar las actividades que se desarrollan al interior del laboratorio.
 - ❖ Vigilar la administración y buen manejo de equipos, recursos, sustancias, productos químicos, residuos y espacios físicos del mismo.
 - ❖ Promover y verificar el cumplimiento de normas de seguridad por parte de las y los estudiantes. Asegurar y verificar el uso de implementos de protección personal por parte de las y los estudiantes.
 - ❖ Velar por el trabajo seguro dentro del laboratorio y supervisar las prácticas que se llevan a cabo en el laboratorio, donde se encuentren mínimo dos personas.
 - ❖ Velar por el cumplimiento de normas relacionadas con el uso de equipos, así como el manejo de materiales, uso de instrumental y/o reactivos, así como también de las medidas de seguridad, por parte de las y los estudiantes que desarrollan experiencias de laboratorio.
 - ❖ Verificar el estado de las conexiones y cableado eléctrico obsoleto que puedan causar cortos eléctricos o incendios.
 - ❖ Evitar la presencia de gases tóxicos en espacios cerrados o sin ventilación, en donde se encuentren estudiantes o cualquier otro personal realizando actividades.
 - ❖ Las instalaciones del recinto dedicado para el laboratorio, deben permitir el flujo continuo de aire en una dirección. Limitar el acceso al laboratorio de química a personal ajeno a éste.
-



- ❖ Dar información a los estudiantes sobre el manejo y comportamiento seguro entorno a las sustancias químicas Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con el manejo integral de residuos del laboratorio (químicos, ordinarios, tóxicos).
- ❖ Fomentar la implementación de prácticas para el uso eficiente de agua y energía.

RECOMENDACIONES FRENTE A:

PLAN DE EMERGENCIA

En el Plan de Emergencia de los establecimientos educativos se deberán incluir las estrategias específicas para atender una emergencia en el laboratorio, particularmente las acciones a seguir en caso de que sea necesaria una evacuación.

Hay que asegurarse que se conoce la ruta principal y la alterna al igual que todos los procedimientos para reunirse en algún lugar fuera del edificio y poder contabilizar cada persona que estaba en el laboratorio.

En caso de una emergencia, siempre que sea posible, se deben seguir los procedimientos que han sido establecidos.

El primer paso, y el más importante, para proceder en caso de una emergencia es:

Antes de ayudar a otra persona, se debe evaluar el peligro potencial que se presenta para sí mismo. Si usted trata de ayudar a otra persona y se lesiona, no es de mucha ayuda para los demás.

Es recomendable que el plan de emergencia incluya:

- ❖ La organización y coordinación de un equipo de atención inmediata y equipo de primeros auxilios.
 - ❖ Actuaciones a seguir en cada tipo de emergencia (incendio, explosiones, terremoto). Identificación y ubicación de los elementos de emergencia existentes (mangueras, extintores, mantas).
 - ❖ Calendario de simulacros.
-



ruta frente a accidentes.

- ❖ Personales (Salpicaduras, quemaduras, cortes, ingestión, inhalación). Los siguientes son los accidentes personales que pueden ocurrir durante el trabajo de laboratorio:
 - ❖ Salpicaduras: En caso de que una sustancia entre en contacto con alguna parte del cuerpo proceder así:
 - ❖ Consultar la ficha de seguridad de la sustancia para conocer el correcto procedimiento de primeros auxilios y algún efecto posterior.
 - ❖ Proceder a remover rápidamente las prendas y accesorios contaminados, para evitar que el producto entre en contacto con la piel.
 - ❖ Proceder de inmediato según las condiciones establecidas por la ficha MSDS, por sus inicial es en inglés, Material Safety Data Sheet (Hojas de Datos de Seguridad de Materiales).
 - ❖ Si la superficie afectada son los ojos, usar inmediatamente la fuente de lavajos por lo menos 30 minutos, en ningún caso se intentará su neutralización.
 - ❖ Utilizar el pulgar e índice para mantener los párpados fuera del ojo, mover los ojos continuamente hacia distintas direcciones para que el agua fluya atrás de los párpados y atrás del ojo.
 - ❖ Lo mejor es utilizar una fuente de lavajos, pero si no se dispone de una, las personas lesionadas deben ser colocadas sobre sus espaldas y hacerle fluir agua suavemente a través de las esquinas de sus ojos.
 - ❖ Pasado el incidente es importante la revisión de un oftalmólogo.
 - ❖ Trasladar el paciente al aire fresco. Si no respira administrar respiración artificial (Evite el método boca a boca para este tipo de intoxicación). Si respira con dificultad suministrar oxígeno.
 - ❖ Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
-